ACTA DE ACUERDOS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL OCHO DE NOVIEMBRE DE 2016.

En Castronuño, siendo el día OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, a las VEINTE horas, previa convocatoria realizada al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. ENRIQUE SEOANE MODROÑO, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Concejales:

D. JOSÉ MARÍA ALONSO GALLEGO
D. MANUEL BRITAPAJA MAESTRE
D. JOSÉ LUIS PRIETO ALONSO
Dª. FÁTIMA VÁZQUEZ HERRERA

NO ASISTEN:
D. LUIS MIGUEL HERNÁNDEZ VILLAR
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CALDERÓN

El objeto es celebrar sesión EXTRAordinaria del Pleno de la Corporación que tiene lugar en primera convocatoria.

Da fe del acto el Secretario de la Corporación: Ramón Fernández Pérez.

Existiendo quórum suficiente para la adopción de acuerdos, la Presidencia declara abierto el acto público, procediéndose al examen de los puntos del orden del día tal y como a continuación se indica:

1.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

De orden de la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión celebrada el 27 OCTUBRFE 2016 repartida junto a la convocatoria.

No produciéndose intervenciones se aprueba la referida acta en dichos términos por unanimidad y se ordena su transcripción al Libro de Sesiones.

2.- ACUERDO DE TRANSACCIÓN CALLE CARRETEJAR Nº 33.

VISTO el recurso contencioso administrativo núm. 377 de 2.013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, interpuesto por el Sr. Herrero Álvarez, en pretensión de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales a fin de regularizar como viario público el espacio por el que se accede a la vivienda de su propiedad sita en calle Carretejar núm. 33.

ATENDIDO que la Administración Municipal procedió a la modificación de dicho instrumento de planeamiento general tramitando expediente que finalizó con acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 25 de noviembre de 2.015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de 17 de diciembre de 2.015, por el que se aprobó definitivamente la modificación. La modificación de las Normas Urbanísticas Municipales -que recogió el carácter de vial público de dicho acceso- no fue objeto de impugnación.

VISTA la necesidad de regularizar la situación a la mayor brevedad con el objeto de salvaguardar los intereses municipales y tomando en consideración lo dispuesto en los art. 21. k) y 22. De la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y demás legislación complementaria y concordante aplicable, el Pleno de la Corporación por UNANIMIDAD de los CINCO Concejales presentes de los siete que de derecho la conforman adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Ratificar, en su integridad y en sus propios términos el convenio de fecha 4 de noviembre de 2016 formalizado por el Sr. Alcalde D. Enrique Seoane Modroño, en representación del Ayuntamiento de Castronuño, con D. José Ignacio Zancajo Marqués y Dª. Mª. Ángeles Miguel Herrero con el contenido siguiente:

En Castronuño a 4 de noviembre de 2016

R E U N I D O S:

D. ENRIQUE SEOANE MODROÑO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castronuño, en representación de la Corporación Municipal.

D. JOSE IGNACIO ZANCAJO MARQUES y Dª. MARIA ANGELES MIGUEL HERRERO, con domicilio en Castronuño.

Las partes, con plena capacidad, manifiestan y convienen:

I_____

Como consecuencia del recurso contencioso administrativo núm. 377 de 2.013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, interpuesto por el Sr. Herrero Álvarez, en pretensión de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales a fin de regularizar como viario público el espacio por el que se accede a la vivienda de su propiedad sita en calle Carretejar núm. 33, la Administración Municipal procedió a la modificación de dicho instrumento de planeamiento general tramitando expediente que finalizó con acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 25 de noviembre de 2.015, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de 17 de diciembre de 2.015, por el que se aprobó definitivamente la modificación. La modificación de las Normas Urbanísticas Municipales -que recogió el carácter de vial público de dicho acceso- no fue objeto de impugnación.

II_____

En 30 de agosto de 2.010 fue concedida a los Sres. Zancajo Marqués y Miguel Herrero licencia de obra menor para realizar el acerado interior en el mencionado espacio.

III_____

En esta situación y en evitación de las actuaciones que conllevaría la revisión de la licencia de construcción de la acera, las partes han llegado al siguiente acuerdo:

a) El Sr. Zancajo Marques y la Sra. Miguel Herrero reconocen la determinación establecida en las Normas Urbanísticas Municipales en relación con el espacio en que se sitúa la acera y renuncian a los efectos derivados de la licencia de obra menor a cuyo amparo fue construida, autorizando al Ayuntamiento para que proceda a la demolición de la misma tal forma que queda libre el espacio de acceso al inmueble del Sr. Herrero Álvarez.

b) Teniendo en cuenta que la obra fue concedida al amparo de dicha licencia, la Administración Municipal se compromete a indemnizarles por los daños y perjuicios derivados de su concesión en la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,-), que será abonada en el plazo de diez días a contar desde la ratificación por el Ayuntamiento Pleno de este convenio, y a realizar por su cuenta y cargo la demolición de la acera construida.

V_____

Igualmente el Ayuntamiento de Castronuño se compromete a reintegrar a los Sres. Zancajo Marqués y Miguel Herrero la cantidad que resultare de la posible solicitud de reintegro de la subvención concedida por la junta de Castilla y León en relación con las condiciones de la acera

VI_____

La validez y eficacia de este convenio quedan condicionadas a su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento.

Y para que así conste firmamos este documento en el lugar y fecha señalados.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, con el poder más amplio que sea requerido en derecho para que realice cuántas actuaciones sean necesarias y firme cuántos documentos sean precisos en orden a la ejecución de dichos acuerdos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente al Juzgado Contencioso- Administrativo nº 2 de Valladolid (Procedimiento Ordinario 22/2016) para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión por la Presidencia siendo las 20,30 horas del día indicado levantándose por mí, el Secretario, la presente acta de que doy fe.

EL ALCALDE EL SECRETARIO

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 diciembre de 2016 y redactada en folios de la CCAA.

EL SECRETARIO